



JUZGADO OCHENTA Y SEIS (86) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Transformado transitoriamente en
JUZGADO 68 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., diecinueve (19) de noviembre de dos mil veinte (2020).

Expediente.110014003086 2020-00167 00

Visto el poder que antecede, el Despacho RECONOCE personería adjetiva al profesional del derecho Dr. CARLOS ALBERTO MERCADO FIGUEROA para actuar como apoderado judicial de la demandada YENNY LADY SUAREZ FARIAS en los términos y para los fines del poder conferido. (Art. 74 del Código General del Proceso)

De otro lado, téngase en cuenta que la demandada YENNY LADY SUAREZ FARIAS se notificó del auto admisorio librado en su contra, mediante la comunicación prevista en el artículo 8º del Decreto 806 de 2020, quien dentro del término concedido incorporó escrito oponiéndose a las pretensiones de la demanda, las cuales se tramitarán una vez fenecido el término de traslado respectivo.

En virtud de lo anterior, por secretaría contrólese el término restante con el que cuenta la demandada para adicionar y/o complementar su réplica, teniendo en cuenta que se dio apertura al mensaje de datos el 30 de octubre de 2020 (Sentencia C-420 de 2020). Fenecido el lapso concedido, retornen las diligencias al Despacho para proceder de conformidad.

NOTIFÍQUESE,

NATALIA ANDREA GUARÍN ACEVEDO
JUEZ

<u>NOTIFICACIÓN POR ESTADO:</u> El auto anterior es notificado por anotación en estado No. <u>098</u> de hoy <u>20 DE NOVIEMBRE 2020</u>. La Secretaria VIVIANA CATALINA MIRANDA MONROY
--

Firmado Por:

NATALIA ANDREA GUARIN ACEVEDO

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 086 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **af1793cd913820bb555df02f015d2118d563ad89699d507a375cabd71b36acf8**

Documento generado en 18/11/2020 02:31:29 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>